

**Comparación Internacional de Seguros de Depósitos. Diseños
Institucionales en Latinoamérica.**

Versión Septiembre 2007

Autoras: Maria Florencia Rossini y Alejandra Naughton



Fit & Proper
C o n s u l t i n g

Índice

Introducción.....	3
Matriz Comparativa de Sistemas de Seguro de Depósitos vigentes en Latinoamérica....	5
Fichas individuales por país	6
ARGENTINA	7
BOLIVIA.....	9
BRASIL	11
CHILE	13
COLOMBIA.....	15
ECUADOR	18
EL SALVADOR	20
GUATEMALA.....	22
HONDURAS	24
MÉXICO	26
PARAGUAY	29
PERÚ.....	31
URUGUAY.....	33
VENEZUELA.....	35



Introducción

El crecimiento económico sostenido requiere de sistemas financieros robustos y estables, que aporten confianza, atraigan ahorros y posibiliten en consecuencia, canalizar esos fondos hacia el financiamiento productivo.

El entorno cambiante, así como la rapidez con que los efectos de los eventos de riesgos, cuando ocurren, se desplazan de una plaza financiera a otra, hacen aconsejable contar con una red de seguridad cuyos componentes con funciones específicas y complementarias contribuyan a mantener escenarios financieros estables.

Las redes de seguridad están compuestas por elementos que se van poniendo en acción sucesivamente de acuerdo con las circunstancias que puedan afectar a una entidad o varias simultáneamente. En ese sentido, el primer componente lo constituyen las medidas correctivas de Supervisión y Regulación Bancaria, el segundo la disponibilidad de un Prestamista de Última Instancia, el tercero los Esquemas de Resolución Bancaria, y finalmente los Sistemas de Seguro de Depósito (SSD).

Red de Seguridad Financiera



El presente trabajo tiene como objetivo presentar en forma resumida, sistematizada y comparable distintos arreglos institucionales para el componente Seguro de Depósitos de una muestra de 14 países de Latinoamérica. Confiamos que este trabajo permita alcanzar un detallado entendimiento de las distintas experiencias en la región para sacar las lecciones que retroalimenten nuevos emprendimientos sobre la materia.

El trabajo está compuesto por la **Matriz Comparativa** de países y **Fichas Individuales** por país conteniendo el detalle completo de cada uno de los aspectos relevados. Como base de la metodología de trabajo se utilizó la legislación vigente de cada país y en cuanto a la cuantificación monetaria de los montos de cobertura, se aplicaron las cotizaciones vigentes a Julio 2007. Se pueden identificar para cada caso: objeto, funciones, recursos, gobierno corporativo, rango de primas, monto de cobertura, exclusiones, privilegio en la liquidación, monto máximo de reserva, plazo para el pago de las garantía, facultad para participar en los procesos de resolución bancaria.

Estos temas, han sido seleccionados por su capacidad de componer la naturaleza de cada SSD: ¿con qué recursos cuenta?, ¿quién toma las decisiones?, ¿cómo rinde cuenta de su gestión?, ¿aportan los bancos?, ¿los aportes son fijos, o capturan los riesgos a los que

están expuestos los bancos?, ¿cuentan con mecanismos extraordinarios de financiamiento?, ¿aporta el Estado?, ¿es ilimitada la constitución del fondo?, ¿a quiénes no se le devuelven los depósitos?, ¿cómo recuperan los fondos aplicados al pago del seguro?, ¿cuál es el monto de cobertura?, ¿en qué tiempo se devuelven los fondos?, ¿puede aportar en procesos de resolución bancaria?, ¿bajo qué circunstancias?

Cada uno de los SSD relevados ha surgido en diferentes contextos y circunstancias, las cuales no son transferibles. Sin embargo, contar con el material estandarizado contenido en la Matriz permite su análisis comparativo, así como también, identificar patrones comunes, o bien divergencias, e interpretarlos.

Las autoras confían en que el presente trabajo constituya un aporte al análisis y discusión de alternativas de mejoras de los seguros de depósitos en la región. Comentarios, información adicional y sugerencias siempre serán bienvenidos.

Florencia Rossini

frossini@fitproper.com

Alejandra Naughton

anaughton@fitproper.com



Matriz Comparativa de Sistemas de Seguro de Depósitos vigentes en Latinoamérica.

PAIS	Denominación/ Sigla	Funciones	Origen de los recursos	Gobierno Corporativo	Tipo de Prima	Alícuota (por mil, en términos anuales)	Monto de Cobertura (equivalente US \$)	Co-aseguro	Meta	Financiación contingente o extraordinaria	Aportes RB
Argentina	SEDESA	PG+RB	Privado	IF	U+PAR	1,8 - 7,2	9.700	No	5% de dep. 0 US \$ 650.000, el mayor.	Sí (IF del ext.)	Sí
Bolivia	FRF	RB	Privado	BC+MEF+SB	U	5	No aplica	No	5% de dep. individual en cada IF	No	Sí
Brasil	FGC	PG	Privado	IF	U	1,5	29.000	No	2% de dep.	Sí (de IF)	No
Chile	S/D	PG	Público	No aplica	No aplica	No aplica	Dep. Vista 100%. Dep. Plazo 4.340	Para depósitos a plazo, 10%.	No aplica	No aplica	No
Colombia	FOGAFIN	PG+RB +L	Mixto	MEF+BC+SB+IF	PAR	0 - 3	7.700	Sí, 25%	No establece	No	No
Ecuador	AGD	PG	Privado	PE+MEF+BC+C	U+PAR	6,48 + PAR	12.200	No	No establece	No	No
El Salvador	IGD	PG +RB	Mixto	BC + Bancos	U	1	7.890	No	No establece	Sí	Sí
Guatemala	FOPA	S/D	Mixto	Adm. por BC	U	1-2	2.600	No	5% de dep.	Sí (del E)	Sí
Honduras	FOSEDE	PG+RB	Mixto	PE+BC+SB+IF+O	U	1	9.500	No	5% de dep. individual en cada IF	Sí (del BC)	Sí
México	IPAB	PG+RB	Mixto	MEF+BC+O	U + PAR	4-8	150.000	No	No establece	Sí (de IF y E)	Sí
Paraguay	FGD	PG+RB	Mixto	Adm. Por BC	U	4,8	17.780	No	10% de dep.	Sí (del E)	Sí
Perú	FSD	PG+RB	Mixto	SB+BC+MEF+IF	PAR	4,5-14,5	24.200	No	No establece	Sí (del E)	Sí
Uruguay	SPAB	PG	Privado	BC+PE+IF	U+PAR	2 (dep. ME) 1 (MN) + PAR	5.000 ME 18.700 MN	No	50% dep. ME 10% dep. MN.	No	No
Venezuela	FOGADE	PG+L	Mixto	MEF+BC+O	U	5	4.700	No	No establece	No	No

BC Banco Central
 C Ciudadanos
 CR Calificadora de Riesgos
 E Estado Nacional

IF Instituciones Financieras
 L Liquidación de Bancos
 ME Moneda Extranjera
 MEF Ministerio de Economía y Finanzas

MN Moneda Nacional
 O Otros
 PE Presidencia de la Nación
 PAR Prima ajustada a Riesgo

PG Pago de Garantía
 RB Aporta en procesos de Resolución Bancaria
 SB Superintendencia de Bancos
 U Prima Uniforme

Fichas individuales por país



ARGENTINA	Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios. SEDESA www.sedesa.com.ar
------------------	---

Marco Legal	Ley 24.485 Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios (1995) y modificatorias.
Naturaleza Jurídica	Sociedad Anónima
Objeto	Cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos establecidos en la Ley de Entidades Financieras, sin comprometer los recursos del BCRA ni del Tesoro Nacional.
Funciones/Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Efectivizar las coberturas de las garantías a los depositantes. • Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Entidades que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento ○ Entidades que adquieran activos excluidos y asuman pasivos excluidos (siempre que se aplique la regla del menor costo) ○ Entidades absorbentes o adquirentes de entidades en el marco de un plan de regularización y saneamiento • Celebrar con entidades que adquieran activos excluidos y asuman pasivos excluidos un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos. • Adquirir depósitos de bancos suspendidos hasta los montos de garantías, subrogándose en los derechos de los depositantes. • Tomar o recibir préstamos o celebrar operaciones de crédito con cargo al FSD en su carácter de administrador del mismo. • Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del sistema financiero.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte de entidades financieras, • Rendimiento de los recursos invertidos, y • Fondos provenientes de líneas de crédito o programas de pases con bancos del exterior. <p>Origen de los fondos: privado</p>
Gobierno Corporativo	<p>1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Director Titular y 3 Directores Suplentes.</p> <p>Publican anualmente su memoria y estados contables</p>
Rango de Primas	Aporte mensual entre 0,015% y 0,06% del promedio de saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera + PAR que el BCRA establezca para cada entidad (en ningún caso el aporte adicional PAR podrá superar al aporte normal)



ARGENTINA	Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios. SEDESA www.sedesa.com.ar
------------------	---

Monto de Cobertura	Depósitos a la vista o a plazo hasta la suma de \$ 30.000 (equivale aproximadamente a US \$ 9.700).
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios financieros • Los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad • Los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías • Los depósitos con una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del Banco de la Nación Argentina.
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Créditos con privilegio especial por causa de hipoteca, prenda y los créditos otorgados por BCRA, 2. Obligaciones laborales, 3. Depósitos hasta monto de garantía, 4. Depósitos no garantizados, 5. Pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional
Monto Máximo de Reserva	\$ 2.000.000 (equivale aproximadamente a US \$ 650.000) o 5% del total de los depósitos del sistema financiero, si éste fuera mayor. A revisar periódicamente por el BCRA.
Plazo para el Pago de la Garantía	Dentro de los 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la revocación de la autorización para funcionar de la entidad, extensible. Para cuentas de remuneraciones 5 días hábiles.
Facultad para participar en Procesos de RB	Como aportante en procesos de RB bajo la regla de menor costo.



BOLIVIA¹	Fondo de Reestructuración Financiera. FRF.
----------------------------	---

Marco Legal	Ley 2297 de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera (2001)
Naturaleza Jurídica	Persona Jurídica de carácter pública de duración indefinida
Objeto	Apoyar los procedimientos de solución de entidades de intermediación financiera.
Funciones/Operaciones	<p>Apoyará los procesos de solución con una o una combinación de los siguientes mecanismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de transferencia directa de los activos de la entidad intervenida constituirá una garantía de hasta el veinte por ciento (20%) del valor de los activos transferidos, • Aportes en efectivo o en bonos al fideicomiso a cambio de una participación de segundo orden • Compra en firme de participaciones en el fideicomiso de primer orden.
Recursos	<p>Aportes de las IFIs</p> <p>Origen de los fondos: privado</p>
Gobierno Corporativo	Tres representantes designados: uno por el Ministerio de Hacienda, uno por el Banco Central de Bolivia y uno por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, y dos Síndicos.
Rango de Primas	Tasa trimestral del 1,25 o/oo aplicable al saldo promedio diario correspondiente al trimestre anterior.
Monto de Cobertura	No aplica.
Exclusiones	No aplica.
Privilegio en Liquidación	Depende del mecanismo aplicado en los procedimientos de solución.
Monto Máximo de Reserva	Cuando los aportes realizados por una IFI alcancen la cuantía del 5% de sus depósitos el BCB podrá eximirla de continuar aportando.

¹ El FRF se incorpora para tener un panorama completo de la región. Sin embargo su perfil no responde al concepto de seguro de depósito tradicional, sino que presenta la particularidad de tener sólo como objeto "apoyar los procesos de solución" sin prever un eventual escenario en el que tal proceso de solución no sea conducente o fracase.

BOLIVIA¹	Fondo de Reestructuración Financiera. FRF.
----------------------------	---

Plazo para el Pago de la Garantía	No establece.
Facultad para participar en Procesos de RB	Sí, hasta el 30% de las obligaciones privilegiadas de la entidad de intermediación financiera intervenida.



BRASIL	Fondo Garantizador de Créditos contra instituciones asociadas. FGC www.fgc.org.br
---------------	---

Marco Legal	Resolución 2197 del 31 de agosto de 1995 del Consejo Monetario Nacional
Naturaleza Jurídica	Asociación civil sin fines lucrativos, con personalidad jurídica de derecho privado.
Objeto	Otorgar garantía de créditos contra las instituciones asociadas
Funciones/Operaciones	La ley no establece.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • contribuciones ordinarias de las instituciones asociadas; • tasas de servicios provenientes de emisión de cheques sin previsión de fondos; • recuperación de derechos de créditos en las cuales el FGC se haya subrogado, en virtud del pago de deudas de instituciones asociadas, relativas a los créditos garantizados; • resultado líquido de los servicios realizados por el FGC y rendimientos de aplicación de sus recursos; • ingresos de otros orígenes. <p>Si no tuviera deficiencia patrimonial puede acudir a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • contribuciones extraordinarias de las instituciones asociadas; • anticipación, por las instituciones asociadas, de hasta doce contribuciones mensuales ordinarias; • operaciones de crédito con instituciones privadas, oficiales o multilaterales; • otras fuentes de recursos, por propuesta de la administración del FGC y mediante previa autorización del Banco Central del Brasil. <p>Origen de los fondos: privado</p>
Gobierno Corporativo	<p>El FGC será administrado por el consejo de administración y por el directorio ejecutivo electos por la asamblea general.</p> <p>El consejo de administración será constituido de cinco a nueve miembros efectivos e igual número de suplentes, representantes de instituciones asociadas.</p> <p>El directorio ejecutivo está compuesto por hasta tres directores, siendo uno de ellos director ejecutivo.</p> <p>El FGC tendrá un consejo fiscal compuesto de tres miembros efectivos e igual número de suplentes, electos por la asamblea general. Compete al consejo fiscal examinar los balances y las demostraciones financieras del FGC, el informe del consejo de administración y el dictamen de los auditores independientes, emitiendo sobre esas piezas el respectivo dictamen para apreciación de la asamblea general ordinaria.</p> <p>Copias del informe anual y de las demostraciones financieras deben ser remitidas a todas las instituciones asociadas, así como al Banco Central del Brasil. Las demostraciones financieras semestrales y anuales del FGC deben ser examinadas por los auditores independientes y</p>



BRASIL	Fondo Garantizador de Créditos contra instituciones asociadas. FGC www.fgc.org.br
---------------	---

	publicadas en el Diario Oficial.
Rango de Primas	La regulación establece un valor máximo de 0,025 (ciento veinticinco décimos de milésimo por ciento) del monto de los saldos de las cuentas correspondientes a las obligaciones objeto de garantía como contribución mensual ordinaria. Actualmente se encuentra fijada en 0,0125%.
Monto de Cobertura	El total de créditos de cada persona contra la misma institución asociada, o contra todas las instituciones asociadas del mismo conglomerado financiero, será garantizado hasta el valor de R\$ 60.000,00 (sesenta mil reales, equivale aproximadamente a US \$ 29.000).
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Los depósitos, préstamos o cualquier otro recurso captados o levantados en el exterior • Las operaciones relacionadas a programas de interés gubernamental instituidos por ley; • los depósitos judiciales; • los depósitos a plazo autorizados a integrar el Nivel II del Patrimonio de Referencia - PR, de que trata la Resolución 2.837 del 30 de mayo de 2001.
Privilegio en Liquidación	El FGC, por efectuar el pago de deudas de instituciones asociadas, tiene el derecho de reembolsarse de lo que pagó en los términos del art. 346, inciso III, del Código Civil
Monto Máximo de Reserva	El CMF puede evaluar la suspensión temporaria de las contribuciones cuando las disponibilidades del FGC alcancen el 2% (dos por ciento) del total de los saldos de las cuentas cubiertas por la garantía, en el conjunto de las instituciones asociadas.
Plazo para el Pago de la Garantía	Lo define el consejo de administración.
Facultad para participar en Procesos de RB	No tiene.



CHILE	Garantía Estatal de Depósitos www.sbif.cl
--------------	--

Marco Legal	Ley General de Bancos, 1986
Naturaleza Jurídica	No posee. Es gestionada directamente a través de la Superintendencia de Bancos y el Banco Central.
Objeto	Otorgar garantía del Estado a las obligaciones provenientes de depósitos en cuenta corriente y los otros depósitos a la vista y las obligaciones a la vista, captaciones a plazo, mediante cuentas de ahorro o documentos nominativos o a la orden, de propia emisión de bancos y sociedades financieras.
Funciones/Operaciones	Cuando la Superintendencia se expide favorablemente sobre la proposición de convenio (reestructuración de deuda), el Banco Central deberá poner las sumas necesarias para el pago de los depósitos y obligaciones no contempladas en dichas proposiciones de convenios y sólo cuando los fondos disponibles con tal fin en las entidades financieras no fueren suficientes.
Recursos	No existe fondeo constituido ex – ante. En caso de tener que efectivizarse la garantía y los fondos de las entidades fueran insuficientes, el BC podrá <ul style="list-style-type: none"> • Adquirir activos a la entidad liquidada. • Préstamos del BC (emisión monetaria)
Gobierno Corporativo	No aplica.
Rango de Primas	No aplica.
Monto de Cobertura	<p>En el 100% de su monto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los depósitos en cuenta corriente 2) Los depósitos mediante libreta de ahorro a la vista 3) Los demás depósitos a la vista 4) Los depósitos a plazo cuyas fechas de vencimiento no excedan los 10 días siguientes a la presentación de convenio o la declaración de liquidación forzosa 5) Los depósitos mediante libreta de ahorro a plazo con giro incondicional. <p>En un 90% de su monto total, con tope máximo a pagar de 120 UF (equivale aproximadamente a US \$ 4.340) en todo el sistema financiero por cada año calendario, los depósitos a plazo que cumplen con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que el titular sea persona natural 2) Que se trate de depósitos a plazo mediante documentos nominativos o a la orden o con libretas de ahorro a plazo con giro diferidos.

CHILE	Garantía Estatal de Depósitos www.sbif.cl
--------------	--

Exclusiones	No establece.
Privilegio en Liquidación	Los préstamos que el Banco Central realice para cumplir con la garantía estatal de depósitos gozarán de preferencia respecto de cualquier otro acreedor.
Monto Máximo de Reserva	No aplica.
Plazo para el Pago de la Garantía	No determina.
Facultad para participar en Procesos de RB	No.



COLOMBIA	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. FOGAFIN www.fogafin.gov.co
----------	---

Marco Legal	Ley de Creación Nro. 117 (1985)
Naturaleza Jurídica	Persona jurídica autónoma de derecho público y de naturaleza única.
Objeto	Garantizar las acreencias a cargo de las instituciones financieras inscritas en el Fondo que sean objeto de liquidación forzosa administrativa, para lo cual el Fondo cancelará el valor del seguro respecto de las acreencias vigentes a la fecha de la toma de posesión que hayan sido reclamadas oportunamente y reconocidas en la resolución expedida por el liquidador sobre el orden de restitución y pago, una vez ésta se encuentre debidamente ejecutoriada
Funciones/Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial de las instituciones inscritas. • Participar transitoriamente en el capital de las instituciones inscritas. • Procurar que las instituciones inscritas tengan medios para otorgar liquidez a los activos financieros y a los bienes recibidos en pago. • Organizar y desarrollar el sistema de seguro de depósito y, como complemento, el de compra de obligaciones a cargo de las instituciones inscritas en liquidación o el de financiamiento a los ahorradores de las mismas. • Adelantar los procesos liquidatorios originados en medidas administrativas de liquidación adoptadas por la Superintendencia Bancaria. <p>En los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, le corresponde al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Designar, remover discrecionalmente y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de liquidador y contralor y fijar sus honorarios. Para el efecto podrá establecer sistemas de regulación e incentivos en función de la eficacia y duración de la gestión del liquidador. ○ Llevar a cabo el seguimiento de la actividad del liquidador en los términos previstos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. <ul style="list-style-type: none"> • En los casos de toma de posesión, designar a los agentes especiales de instituciones financieras.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • El producto de los derechos de inscripción de las entidades financieras distintas del Banco de la República, que se causarán por una vez y serán fijados por la junta directiva del Fondo. • El producto de los préstamos internos y externos que obtenga y de los títulos que emita. • Los aportes del presupuesto nacional, hasta por una cuantía igual al recaudo anual por concepto de las multas impuestas por la Superintendencia Bancaria a las instituciones financieras, a los directores, funcionarios, administradores y revisores fiscales de las mismas. (Modificado decreto legislativo 2331 de 1998, artículo 27).



COLOMBIA	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. FOGAFIN www.fogafin.gov.co
-----------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Los beneficios, comisiones, honorarios, intereses y rendimientos que generen las operaciones que efectúe el Fondo. • El producto de la recuperación de activos realizados por el Fondo con los préstamos que obtuvo del Banco de la República, cuya amortización y servicio asumió el Gobierno Nacional. • Las primas por concepto del seguro de depósitos, y • Las demás que obtenga a cualquier título, con aprobación de su junta directiva. <p>Origen de los fondos: mixto</p>
Gobierno Corporativo	<p>Junta Directiva: (1) El Ministro de Hacienda o el viceministro del mismo ramo como su delegado, (2) El gerente general del Banco de la República o el subgerente técnico como su delegado, (3) El Superintendente de Valores, (4) Dos representantes designados por el Presidente de la República entre personas provenientes del sector financiero, una de las cuales, al menos, del sector privado.</p> <p>La inspección, control, vigilancia y régimen disciplinario del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras estarán a cargo de la Superintendencia Bancaria.</p>
Rango de Primas	<p>Límite superior anual de 0,3 POR CIENTO</p> <p>Primas diferenciadas de acuerdo a indicadores financieros y de solvencia de cada entidad.</p> <p>Base de cálculo: Depósitos, cuenta corriente, simples y de ahorro, CDT's, cuentas de ahorro de valor constante, documentos por pagar, cuentas centralizadas, depósitos especiales, servicios bancarios de recaudo y títulos de capitalización.</p>
Monto de Cobertura	<p>\$20.000.000 por persona, sobre el valor asegurado que reconozca el Fondo se aplicará un deducible del veinticinco por ciento (25%). Es decir, se pagará hasta quince millones de pesos (\$15.000.000), tanto por acreencia, cómo por titular. (equivale aproximadamente a US \$ 7.700)</p>
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando existan circunstancias que demuestren la relación o participación de algún depositante con las causas motivadoras de quebrantamiento de la entidad financiera, podrá dejarse en suspenso el reembolso de los respectivos depósitos, mientras se declare judicialmente, a instancia de la parte, tal relación y participación.
Privilegio en Liquidación	s/d
Monto Máximo de Reserva	No establece.



COLOMBIA	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. FOGAFIN www.fogafin.gov.co
-----------------	---

Plazo para el Pago de la Garantía	La solicitud de pago del seguro de depósitos deberá ser presentada ante el Fondo por los titulares de las acreencias amparadas o por quienes demuestren tener derecho al pago, a más tardar dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución expedida por el liquidador sobre el orden de restitución y pago de acreencias.
Facultad para participar en Procesos de RB	Puede, entre otras operaciones: <ul style="list-style-type: none">- Efectuar aportes de capital en las instituciones financieras y adquirir, enajenar y gravar acciones de las instituciones inscritas- Otorgar préstamos a las entidades financieras dentro de programas con el propósito de restablecer la solidez patrimonial de instituciones inscritas.- Adquirir los activos de las instituciones financieras inscritas que señale la junta directiva del Fondo.



ECUADOR	Agencia de Garantía de Depósitos. AGD www.agd.gov.ec
---------	--

Marco Legal	Ley 17 RO/SUP 78 (1998) Ley de Reordenamiento en Materia Económica, Tributario Financiera.
Naturaleza Jurídica	Entidad de derecho público, autónoma, dotada de personería jurídica propia.
Objeto	Pagar los depósitos garantizados de los clientes de las instituciones financieras y en proceso de saneamiento, de manera eficiente y oportuna, aplicando técnicas de solución más convenientes al menor costo posible para el Estado.
Funciones/Operaciones	La ley no establece las funciones. Según Memoria AGD 2006: <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de recupero de activos (IFIs en liquidación) • Pago de la garantía de los depósitos • Administración de los activos de las entidades intervenidas • Manejo del FGD
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Aportes de las entidades • Depósitos a la vista y a plazo que se encuentren inmovilizados por más de 10 años • Créditos que obtenga el directorio • Donaciones • Realización de activos • Los recursos que reciba de las instituciones financieras en liquidación en virtud del derecho de subrogación por pago de la garantía • Rendimientos de la inversión de sus recursos <p>Origen de los fondos: privado</p>
Gobierno Corporativo	<p>Directorio de 4 Miembros: Ministro de Economía y Finanzas (preside), un representante personal del Presidente de la República, un miembro del Directorio del BCE y un representante de la ciudadanía designado por el Presidente de la República.</p> <p>Deben elegir, de manera unánime y por fuera de su seno al Gerente General (su remuneración será pagada por el BCE).</p> <p>La Superintendencia de Bancos fijará los plazos dentro de los cuales se presentarán los balances de AGD.</p>
Rango de Primas	0,54 por mil mensual, calculada sobre el promedio mensual de los saldos de los depósitos + prima por riesgo diferenciada que determine el Directorio en base a las calificaciones de riesgo efectuadas por calificadoras de riesgo calificadas o registradas por la Superintendencia.

ECUADOR	Agencia de Garantía de Depósitos. AGD www.agd.gov.ec
----------------	--

Monto de Cobertura	4 PIB per cápita (US \$ 12.200)
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos en entidades off shore • Depositantes con créditos vinculados • Depositantes que tengan créditos calificados con E • Depósitos pactados con una tasa de interés mayor a la tasa de referencia
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Depósitos garantizados + AGD 2. Costas judiciales 3. Deudas laborales y previsionales 4. Impuestos, tasas y contribuciones 5. Depósitos no garantizados (con los criterios que fije la JB) 6. Otras obligaciones de acuerdo a lo determinado por el Código Civil
Monto Máximo de Reserva	No establece.
Plazo para el Pago de la Garantía	Establece plazo para que el Liquidador remita a la AGD la información de los acreedores garantizados (dentro de los 15 días contados a partir de la declaración de la liquidación, prorrogables por 8 días adicionales), pero no fija un plazo para que AGD haga efectivo el pago.
Facultad para participar en Procesos de RB	No.

EL SALVADOR	Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) www.igd.gob.sv
--------------------	---

Marco Legal	Ley de Bancos No. 697 (1999)
Naturaleza Jurídica	Institución pública de crédito, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
Objeto	Garantizar los depósitos del público y, alternativamente, participar en procesos de reestructuración de bancos.
Funciones/Operaciones	La ley no establece las funciones.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte único del Banco Central; • Primas que paguen los bancos miembros (la membresía no es obligatoria para sucursales de bancos extranjeros cuando los depósitos estén garantizados en el país de origen de dichos bancos, lo cual deberá comprobarse ante la Superintendencia); • Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus funciones; • Donaciones de personas jurídicas o naturales; y • Otros ingresos que legalmente pueda obtener. <p>Origen de los fondos: mixto</p>
Gobierno Corporativo	<p>Consejo Directivo integrado por dos Directores nombrados por el Banco Central, quienes desempeñarán los cargos de presidente y Vicepresidente y dos Directores nombrados por los presidentes de los bancos. Cada Director, excepto el presidente, tendrá su suplente electo de la misma forma que el propietario. El suplente del Presidente en caso de ausencia temporal es el Vicepresidente.</p> <p>Los estados financieros son anuales, deben ser publicados durante los primeros sesenta días de cada año y ser auditados por auditores externos inscriptos en la Superintendencia. Asimismo, el Instituto deberá elaborar y presentar a los bancos miembros, al Banco Central y a la Superintendencia la memoria de labores de su gestión.</p>
Rango de Primas	<p>0,10% anual, de cálculo y pago trimestral con base en el promedio diario de los depósitos mantenidos durante el trimestre anterior.</p> <p>Podrá incrementarse temporalmente por acuerdo del Consejo Directivo hasta triplicarse para pagar obligaciones que se deriven de situaciones puntuales en las cuales el IGD haya debido emitir valores, o recibir préstamos del Banco Central o de otras instituciones financieras hasta su cancelación, oportunidad en la cual, las primas volverán al monto inicial. Cuando un banco tenga como clasificación (él o su deuda) que no alcance a la necesaria para los efectos de las inversiones de los fondos de pensiones o se encuentre bajo un plan de regularización, su prima anual tendrá un recargo del cincuenta por ciento.</p>
Monto de Cobertura	Colones 58.625 (equivale aproximadamente a US \$ 7.890) por



EL SALVADOR	Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) www.igd.gob.sv
	depositante, del total de depósitos en cada banco, independientemente del número de cuentas que se posean y si dichas cuentas son de propiedad individual o propiedad conjunta. En caso de cuentas cuyos titulares sean dos o más personas, el monto de la garantía se computará independientemente para cada titular, con un límite de tres personas por cuenta.
Exclusiones	No serán garantizados los certificados de depósitos al portador ni los realizados por las siguientes personas: <ul style="list-style-type: none"> • Otros Bancos; • Sociedades que pertenecen al mismo conglomerado financiero o grupo empresarial del banco de que se trate; • Personas relacionadas con el banco de que se trate; • Sociedades que administran recursos de terceros bajo la forma de patrimonios autónomos o cualquier otra figura semejante, cuando los depósitos pertenezcan a dichos patrimonios. Tampoco estarán garantizados los depósitos en los que se demuestre judicialmente relación con el lavado de dinero y de otros activos.
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. El salario, las prestaciones sociales y alimentarias; 2. Los depósitos por hasta el monto garantizado; 3. Las obligaciones con bancos extranjeros derivadas del financiamiento a corto plazo al comercio exterior (inscritos en los registros del Banco Central); 4. los saldos de los depósitos en exceso del monto garantizado; 5. Las demás obligaciones que gocen de privilegios en el país; 6. Las obligaciones derivadas de títulos valores sin garantías hipotecarias o prendarias; 7. Los saldos adeudados al Banco Multisectorial de Inversiones sin garantía hipotecaria o prendaria; 8. Las obligaciones a favor del Estado y de las Municipalidades; 9. Otros saldos adeudados a terceros; y 10. Los saldos de la deuda subordinada a plazo fijo
Monto Máximo de Reserva	No establece una meta. Si prevé que cuando acumule recursos por una cuantía equivalente al uno por ciento o más del total de los depósitos de los bancos miembros, el 50% de las primas a pagar por los bancos se utilizará para pagar al Banco Central hasta por una cuantía equivalente al aporte inicial, mientras que el 50% restante continuará incrementando los recursos del fondo.
Plazo para el Pago de la Garantía	No establece.
Facultad para participar en Procesos de RB	Sí.



GUATEMALA	Fondo de Protección al Ahorro. FOPA www.banguat.gob.gt
-----------	--

Marco Legal	Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros
Naturaleza Jurídica	Sin personería jurídica
Objeto	Garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos.
Funciones/Operaciones	La ley no establece.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Las cuotas que obligatoriamente deberán aportar los bancos, • los rendimientos de las inversiones, • multas e intereses; • los recursos en efectivo que se obtengan en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate, con motivo de la subrogación de derechos, • los recursos en efectivo que se obtengan de la venta de los activos que le hubieren sido adjudicados (procesos de liquidación); • los aportes del Estado para cubrir deficiencias del Fondo o ampliar su cobertura; y, • otras fuentes. <p>Origen de los fondos: mixto</p>
Gobierno Corporativo	<p>A cargo del Banco de Guatemala</p> <p>El FOPA estará sujeto a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos. El Banco de Guatemala deberá presentar a la Junta Monetaria un informe de las operaciones del fondo del trimestre anterior.</p>
Rango de Primas	Límite Inferior: una doceava parte del uno por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias que registren tales entidades, durante el mes inmediato anterior (o sea 1 por mil anual) y Límite Superior: 2 por mil anual.
Monto de Cobertura	20.000 quetzales (equivale aproximadamente a US \$ 2.600) por persona por banco. La Junta Monetaria deberá modificar el monto cuando el porcentaje de cuentas de depósitos, cuyos saldos sean menores o iguales al monto de cobertura vigente, se sitúe por debajo del 90% del total de cuentas de depósitos.
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de las personas individuales o jurídicas vinculadas con el banco de que se trate; y, • Depósitos de los accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, subgerentes, representantes legales y demás funcionarios del banco respectivo.

GUATEMALA	Fondo de Protección al Ahorro. FOPA www.banguat.gob.gt
------------------	--

Privilegio en Liquidación	s/d
Monto Máximo de Reserva	5% de la totalidad de las obligaciones depositarias.
Plazo para el Pago de la Garantía	No establece
Facultad para participar en Procesos de RB	Como aportante en procesos de RB por hasta el monto de los depósitos del banco cubiertos por la garantía.



HONDURAS	Fondo de Seguro de Depósito. FOSEDE www.bch.hn
-----------------	--

Marco Legal	Decreto 53 (2001) Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero
Naturaleza Jurídica	Entidad desconcentrada de la Presidencia de la República adscripta al Banco Central de Honduras.
Objeto	Protección al ahorro, para garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas que hayan sido declaradas en liquidación forzosa.
Funciones/Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> • La ley no establece
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Las primas que de conformidad con la Ley paguen las instituciones del sistema financiero; • Las aportaciones que le hagan el Estado u otras instituciones privadas; • El rendimiento de sus activos; • Las multas que por cualquier concepto imponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las instituciones del sistema financiero aportantes al FOSEDE; y, • Otros ingresos que obtenga por cualquier concepto. <p>Origen de los fondos: mixto</p>
Gobierno Corporativo	<p>Seis miembros: 1) Presidente Ejecutivo, 2) el Presidente o Vicepresidente del BCH, 3) un Comisionado Propietario designado por la CNBS, 4) Dos representantes de la AHIBA y 5) un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada). 1), 4) y 5) nombrados por el Presidente de la República de una terna.</p> <p>El Presidente debe presentar a la Junta Administradora el proyecto de Memoria Anual y Estados Financieros Auditados de los recursos del seguro de depósitos.</p>
Rango de Primas	Serán calculadas en base anual. Serán fijadas tomando como base el saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior, a dicho saldo se aplicará un 1 por mil.
Monto de Cobertura	Lempiras 150.000 por depositante por institución financiera que se ajusta anualmente al TC (equivale aproximadamente a US \$ 9.500) Para operaciones de comercio exterior 100%
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Los depósitos de empresas o entidades jurídicas que pertenezcan al mismo grupo económico de la institución afectada.

HONDURAS	Fondo de Seguro de Depósito. FOSEDE www.bch.hn
-----------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Los depósitos de directores o consejeros, gerentes generales, representantes y operadores legales, comisarios, el auditor interno y los accionistas que posean el 10% o más del capital accionario y de quienes ejerzan funciones directivas, sus cónyuges o compañeros o compañeras de hogar de aquellos. • Los depósitos de aquellas personas que hubieran contribuido al deterioro del patrimonio de la institución. • Los de las personas con recursos provenientes de la comisión de delitos o falta (sentencia firme).
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones laborales, 2. depósitos garantizados, 3. redescuentos del BCH u otras obligaciones bancarias, 4. servicios públicos, impuestos, cartas de crédito, giros y transferencias, cheques de caja y obligaciones similares, 5. FOSEDE, 6. otras deudas.
Monto Máximo de Reserva	Límite individual 5% del saldo total de los depósitos mantenidos en una institución aportante.
Plazo para el Pago de la Garantía	Dentro de los 90 días corridos posteriores a la liquidación.
Facultad para participar en Procesos de RB	Como aportante en procesos de RB bajo la regla de menor costo. Adicionalmente, esta facultado para otorgar financiamiento o efectuar aportes de capital a aquellas instituciones del sistema financiero que presenten dificultades de adecuación de capital y siempre que se otorguen garantías suficientes.



MÉXICO	Instituto de Protección al Ahorro Bancarios. IPAB www.ipab.org.mx
---------------	--

Marco Legal	Ley de Protección al Ahorro Bancario (1999)
Naturaleza Jurídica	Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios.
Objeto	Proporcionar a las instituciones en beneficio de los intereses de las personas un sistema para la protección del ahorro que garantice el pago de las obligaciones garantizadas. Administrar los programas de saneamiento financiero que formule y ejecute en beneficio de los ahorradores y en salvaguarda del sistema nacional de pagos.
Funciones/Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Administra un sistema de protección al ahorro bancario. • Determina y ejecuta los métodos de resolución en bancos que presentan problemas de solvencia. • Lleva a cabo la administración y enajenación de activos asociados a programas de resoluciones bancarias. • Realiza el manejo y la administración financiera de la deuda de los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la banca
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Cuotas ordinarias y extraordinarias • Rendimientos provenientes de las operaciones e inversiones que realice • Aportes del presupuesto de egresos de la Federación • Financiamientos, cuyos montos en ningún caso excederán del 6%, cada tres años, de los pasivos, cuyo pago deberá estar incluido en el Presupuesto de egresos de la Federación aprobado por el Congreso (situación de emergencia) <p>Origen de los fondos: mixto</p>
Gobierno Corporativo	<p>Junta de Gobierno integrada por siete vocales: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Gobernador del Banco de México, el Presidente de la Comisión y 4 vocales designados por el Ejecutivo Federal y aprobados por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores. 1 Secretario Ejecutivo.</p> <p>El Instituto publicará su balance general anual en el Diario Oficial de la Federación y al menos dos diarios de amplia circulación, en el mes de marzo de cada año.</p> <p>El Ejecutivo Federal designará un comisario y un auditor externo del Instituto. Ambos tendrán las más amplias facultades para opinar, examinar y dictaminar los estados financieros del Instituto, así como para revisar la contabilidad y demás documentación relacionada con ésta.</p>
Rango de Primas	Cuotas ordinarias: no podrán ser menores del 4 al millar, sobre el importe

MÉXICO	Instituto de Protección al Ahorro Bancarios. IPAB www.ipab.org.mx
---------------	--

	de las operaciones pasivas. La Junta de Gobierno podrá establecer cuotas ordinarias diferentes para las Instituciones, en función del riesgo. Cuotas extraordinarias: que no excederán en un año, del 3 al millar sobre el importe al que asciendan las operaciones pasivas de las Instituciones. La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder, en un año, del 8 al millar sobre las operaciones pasivas.
Monto de Cobertura	Hasta por una cantidad equivalente a 400.000 Unidades de Inversión (equivale aproximadamente a US \$ 150.000) independientemente de la moneda en que las obligaciones garantizadas estén denominadas o de las tasas de interés pactadas.
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Las obligaciones a favor de entidades financieras nacionales o extranjeras. • Las obligaciones a favor de cualquier sociedad que forme parte de grupo financiero al cual pertenezca la institución. • Los pasivos documentados en títulos negociables así como los emitidos al portador. • Las obligaciones o depósitos a favor de accionistas, miembros del consejo de administración y de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la institución, así como apoderados generales y gerentes generales. • Las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales y reglamentarias, así como a las sanas prácticas de uso bancario en las que exista mala fe del titular.
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> I. Pasivos laborales líquidos y exigibles; II. Créditos a cargo de la institución con garantía o gravamen real; III. Obligaciones fiscales; IV. Las obligaciones de pago que resulten a favor del IPAB, por el pago parcial de las obligaciones a cargo de la institución que el referido Instituto hubiese efectuado (en operaciones de transferencia de A y P); V. Depósitos, préstamos y créditos, que no hayan sido transferidos a otra institución, así como las obligaciones a favor del IPAB distintas a las señaladas en la fracción IV de este artículo; VI. Otras obligaciones distintas a las señaladas en las fracciones VII y VIII siguientes; VII. Obligaciones subordinadas preferentes; VIII. Obligaciones subordinadas no preferentes, y IX. El remanente que, en su caso, hubiere del haber social, a los titulares de las acciones representativas del capital social.
Monto Máximo de Reserva	No establece.
Plazo para el Pago de	Dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que haya tomado,



MÉXICO	Instituto de Protección al Ahorro Bancarios. IPAB www.ipab.org.mx
---------------	--

la Garantía	posesión del cargo de liquidador o síndico de la Institución, según se trate.
Facultad para participar en Procesos de RB	Participa aportando, ya sea para capitalizar una entidad, u otorgándole créditos. Administra los programas de saneamiento financiero que formule y ejecute en beneficio de los ahorradores y usuarios de las Instituciones y en salvaguarda del sistema nacional de pagos. En tal sentido posee amplias facultades, por caso puede adquirir bienes propiedad de las instituciones que se sujeten al programa de saneamiento.

PARAGUAY	Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos, BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY www.bcp.gov.py
----------	---

Marco Legal	Ley 2.334 de Garantía de Depósitos y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera sujetos de la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito.
Naturaleza Jurídica	Sin personería jurídica.
Objeto	Proteger parcialmente el ahorro del público en el sistema financiero nacional, en las entidades privadas autorizadas a operar por el Banco Central del Paraguay
Funciones/Operaciones	Determinadas por ley para fijar el destino exclusivo de los fondos: <ul style="list-style-type: none"> • Honrar la garantía de depósitos, • Proveer mecanismos financieros que faciliten la transferencia de activos y pasivos de entidades en proceso de resolución a otras entidades solventes del sistema financiero nacional.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Aportes del Estado, • Aporte de entidades de intermediación financiera, • El Estado podrá emitir bonos con cargo a contribuciones futuras cuando los recursos disponibles no sean suficientes. Origen de los fondos: mixto
Gobierno Corporativo	Es administrado y contabilizado por el Banco Central del Paraguay por separado. Los estados contables y el dictamen de auditoría del FGD serán obligatoriamente publicados en un diario de circulación nacional dentro del mes de febrero de cada año.
Rango de Primas	Estas serán calculadas en función al saldo promedio de los depósitos mantenidos por la entidad financiera durante cada trimestre. Se aplicará una tasa trimestral de contribuciones del 0,12% sobre los saldos promedios del trimestre de depósitos en moneda nacional y extranjera.
Monto de Cobertura	No podrá exceder en cada entidad financiera del equivalente a setenta y cinco (75) salarios mínimos mensuales (equivale aproximadamente a US \$ 17.780) por persona física o jurídica. Esta cantidad se elevará al cien por ciento (100%) del importe del depósito cuando éste se haya constituido para garantizar una operación de comercio exterior o se trate de un depósito realizado por los órganos del Poder Judicial, con el objeto de custodiar fianzas exigidas por la legislación procesal civil o criminal.
Exclusiones	Imposiciones pertenecientes a:

PARAGUAY	Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos, BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY www.bcp.gov.py
-----------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Los empleados de la entidad financiera que ocupen cargos gerenciales y directivos, • las personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad. • los depósitos que constituyan negocios simulados, indirectos, fraudulentos o ilegales.
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Primer orden: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Depósitos con derecho a garantía, 1.2. Mandatos en efectivo, recaudaciones y retenciones tributarias ordenadas antes de la resolución, 1.3. Depósitos de entidades públicas, 2. Segundo orden <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Obligaciones crediticias con el BCP, 3. Tercer orden: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Obligaciones no crediticias con el BCP, 3.2. Fondo de Garantía de los Depósitos, 3.3. Obligaciones tributarias
Monto Máximo de Reserva	10% del total de depósitos del sistema financiero.
Plazo para el Pago de la Garantía	En un plazo no superior a quince días corridos desde la aprobación de la resolución de la entidad. El BCP podrá extender el plazo por hasta 15 días más.
Facultad para participar en Procesos de RB	Como aportante, aplicando la regla del menor costo.

PERÚ	Fondo de Seguro de Depósito www.fsd.org.pe
-------------	--

Marco Legal	Ley 26.702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
Naturaleza Jurídica	Persona jurídica de derecho privado de naturaleza especial.
Objeto	Dar cobertura a los depositantes, facilitar la atención a los depositantes y la transferencia de los pasivos y/o activos de empresas sometidas al régimen de intervención, y ejecutar, en situaciones excepcionales, las medidas dictadas por la Superintendencia, orientadas al fortalecimiento patrimonial de las empresas del sistema financiero cuando una empresa miembro del Fondo se encuentre sometida al régimen de vigilancia.
Funciones/Operaciones	<p>La ley no establece las funciones del FSD.</p> <p>Respecto de sus operaciones permitidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagar los depósitos asegurados • Para instituciones en régimen de vigilancia, aportes de capital o facilitar procesos de fusión. • Para instituciones en régimen de intervención, aporte en operaciones de transferencias, bajo la regla del menor costo. Asimismo, puede adquirir todo o parte de las imposiciones respaldadas por el Fondo y eventualmente transferirlos a un fideicomiso. O actuar como Banco Puesto por un año, prorrogable hasta tres.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte inicial realizado por el BC, • los aportes de los Bancos, • los depósitos, títulos valores u otros bienes de los clientes que permanezcan en una empresa del sistema financiero durante diez años sin que se hagan nuevas imposiciones ni se retire parte de ellos o de sus intereses y sin que medie reclamación durante ese lapso. • los rendimientos de sus activos, • el dinero, valores y demás activos depositados en el Banco de la Nación en calidad de remanente de los procesos de liquidación, si transcurren 5 años sin que se los reclame. • multas, • línea de crédito del Tesoro y líneas de crédito obtenidas con garantía del Tesoro. <p>Origen de los fondos: mixto</p>
Gobierno Corporativo	<p>Consejo de Administración: 1 Representante de la Superintendencia, 1 Representante del Banco Central, 1 Representante del Ministerio de Economía y 3 miembros representantes de las Instituciones Financieras. Secretaría técnica, cuyo secretario es designado por la Superintendencia.</p> <p>El Consejo de Administración debe aprobar la memoria anual de gestión</p>



PERÚ	Fondo de Seguro de Depósito www.fsd.org.pe
-------------	--

	y los estados financieros auditados al cierre del ejercicio (dentro de los 90 días calendario posteriores) y publicarlos a más tardar el 31 de mayo de cada año.
Rango de Primas	Serán determinadas de acuerdo con una clasificación de riesgos (2 clasificaciones de 2 clasificadoras de riesgo c/6 meses), entre 0,45% y un máximo de 1,45 %. 5 categorías de riesgos.
Monto de Cobertura	Nuevos Soles 76.467 por persona por institución financiera (equivale aproximadamente a US \$ 24.200). Se actualiza trimestralmente en función al índice de precios al por mayor IPM.
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de directores o gerentes actuales o hasta dos años antes de la liquidación • Depósitos de personas pertenecientes al grupo económico con una participación superior al 4% y sí y solo sí hayan participado en la gestión • Depósitos de personas vinculadas, accionistas, personal de dirección y de confianza • Depósitos de instituciones financieras • Depósitos constituidos con infracción de la ley • Instrumentos que se llamen "Depósito" pero sean esencialmente acreencias no depositarias.
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones laborales, 2. depósitos garantizados, 3. obligaciones tributarias, 4. otras obligaciones.
Monto Máximo de Reserva	No establece.
Plazo para el Pago de la Garantía	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la Superintendencia le remite al Fondo la relación de los asegurados cubierto (quien a su vez tiene para ello, 60 días posteriores a la disolución).
Facultad para participar en Procesos de RB	Como aportante en procesos de RB por hasta el monto de los depósitos garantizados, como aportante para capitalización o facilitador de fusiones, como gestor banco puente.



URUGUAY	Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario. SPAB www.bcu.gub.uy
----------------	---

Marco Legal	Ley 17.613 (2002) de reestructura del Sistema Financiero
Naturaleza Jurídica	Dependencia desconcentrada del Banco Central de Uruguay (BCU)
Objeto	Garantizar el reintegro de los depósitos en Bancos y cooperativas de intermediación financiera.
Funciones/Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Requerir la información que necesite a los intermediarios financieros • Administrar el Fondo de Garantía de Depósitos • Reglamentar los términos y condiciones en que se hará efectiva la garantía de reintegro de los depósitos en situaciones de crisis de instituciones de intermediación financiera depositaria • Reintegrar los depósitos garantizados. • Disponer sobre las acciones de las sociedades de intermediación financiera que no cumplan los planes de saneamiento o de recomposición patrimonial exigidos por o presentados al BCU. • Proponer al Banco Central el dictado de reglamentos y normas que a su juicio estime conveniente para el logro de las finalidades comunes.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte de bancos y cooperativas de intermediación financiera, • frutos y reintegros de las colocaciones que realice, • producido de préstamos o empréstitos que celebre u obtenga, y • utilidades propias <p>Origen de los fondos: mixto</p>
Gobierno Corporativo	<p>Comisión de Protección al Ahorro Bancario, designada por el BCU, estará integrada por: Presidente, Vicepresidente elegido de una terna propuesta por el Poder Ejecutivo y un Vocal que será elegido de una terna propuesta de común acuerdo por las IFs aportantes.</p> <p>La SPAB presentará al Directorio del BCU el estado de situación patrimonial y estado de resultados de cada ejercicio, del fondo que administra, y estará sujeta a la verificación anual de una auditoría externa registrada en el BCU.</p>
Rango de Primas	<p>2_{0/00} (dos por mil) anual del promedio de los montos totales de los depósitos en moneda extranjera correspondiente a cada institución en el año anterior y en el 1_{0/00} (uno por mil) de los depósitos en moneda nacional sobre esa misma base.</p> <p>+ Alícuota variable (PAR) de acuerdo a 5 categorías de riesgo.</p> <p>El Poder Ejecutivo podrá exonerar del aporte a aquellas instituciones que presenten un seguro suficiente o respaldo de otras instituciones o casas matrices.</p>



URUGUAY	Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario. SPAB www.bcu.gub.uy
----------------	---

Monto de Cobertura	Hasta la suma de US \$ 5.000 para el total de depósitos en moneda extranjera y hasta el equivalente a UI 250.000 (doscientas cincuenta mil unidades indexadas, equivale aproximadamente a US \$ 18.700) para el total de depósitos en moneda nacional, por persona por institución financiera.
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Las empresas de intermediación financiera • Los accionistas y el personal superior y sus respectivos cónyuges, más personas vinculadas por razones empresarias a éstos. • Los depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias • Los depósitos contra los cuales se emita un certificado de depósito negociable. • Toda colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles. • Los depósitos subordinados. • De acuerdo al criterio de la Superintendencia, los depósitos cuya tasa de interés supere (en el porcentaje que determine) para plazos similares aquellas pagadas en el mes anterior.
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones laborales, 2. Resto de los pasivos
Monto Máximo de Reserva	50% y 10% de las sumas totales en moneda extranjera y moneda nacional cuyo pago el Fondo deba cubrir respectivamente.
Plazo para el Pago de la Garantía	La Superintendencia determinará las condiciones cuando se produzca la liquidación de alguna institución de intermediación.
Facultad para participar en Procesos de RB	No.

VENEZUELA	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria. FOGADE www.fogade.gov.ve
-----------	---

Marco Legal	Decreto N° 1.526 de fecha 03 de noviembre de 2001, con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, (2001).
Naturaleza Jurídica	Instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de la Hacienda Pública Nacional, adscrito al Ministerio de Finanzas a los solos efectos de la tutela administrativa
Objeto	Garantizar los depósitos del público realizados en los bancos, entidades de ahorro y préstamo y otras instituciones financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y Ejercer la función de liquidador de bancos, entidades de ahorro y préstamo e instituciones financieras regidas por dicha ley, y empresas relacionadas al grupo financiero.
Funciones/Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Están a cargo del Fondo la aplicación de los mecanismos extraordinarios de transferencia, la estatización, intervención, rehabilitación y liquidación administrativa de los bancos, entidades de ahorro y préstamo y otras instituciones financieras, y sus empresas relacionadas. • Asimismo, en todo caso en que se proceda a la liquidación de un banco, entidad de ahorro y préstamo, otra institución financiera o sus empresas relacionadas, el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria ejercerá las funciones atribuidas a los liquidadores. Liquida tanto cuando el origen de la liquidación sea la disolución voluntaria de la compañía o la revocatoria de la autorización de funcionamiento, o cuando en el proceso de estatización, intervención o rehabilitación ello se considere conveniente. • Realizar el pago de la garantía.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Los aportes efectuados por los bancos, entidades de ahorro y préstamo, y demás instituciones financieras. • Los aportes efectuados por el Ejecutivo Nacional. • Los beneficios obtenidos como resultado de las operaciones del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria. • Cualquier otro ingreso, bien o derecho, que por cualquier título, entre o se destine a formar parte del patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (incluso anticipos otorgados por el BCV). <p>Origen de los fondos: mixto</p>
Gobierno Corporativo	Asamblea General, integrada por: <ol style="list-style-type: none"> a. El Ministro de Finanzas, quien la presidirá. b. El Presidente del Banco Central de Venezuela. c. El Director Ejecutivo del Consejo Superior. d. El Presidente del Consejo Bancario Nacional.



VENEZUELA	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria. FOGADE www.fogade.gov.ve
-----------	---

	<p>La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y administración del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria y estará integrada por un (1) Presidente y cuatro (4) Directores principales con sus respectivos suplentes.</p> <p>El Fondo estará sujeto a la supervisión de la Superintendencia (de Bancos) y a la Contraloría General de la República.</p> <p>Presenta 2 balances por año y los estados financieros semestrales deberán ser auditados por contadores públicos en ejercicio independiente de la profesión inscriptos en el registro de la Superintendencia de Bancos. Asimismo, deberán ser publicados en un diario de circulación nacional dentro de los 15 días continuos siguientes de su aprobación por su Asamblea General.</p>
Rango de Primas	<p>Un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%), aplicada sobre el total de los depósitos del público que los bancos, entidades de ahorro y préstamo, y demás instituciones financieras tengan al final de cada semestre.</p> <p>Los aportes que deben efectuar los fondos del mercado monetario, se calcularán con base en el total de las inversiones nominativas del público al final de cada semestre.</p> <p>Los aportes se pagan mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a 1/6 del porcentaje antes referido (1/4 del 1%).</p> <p>El Presidente de la República en Consejo de Ministros, previa opinión del Banco Central de Venezuela, podrá modificar el porcentaje señalado, así como establecer un mecanismo de aportes diferenciados por parte de los bancos, entidades de ahorro y préstamo, y demás instituciones financieras.</p>
Monto de Cobertura	<p>FOGADE garantiza los depósitos del público en moneda nacional hasta Bs. 10.000.000,00 (equivale aproximadamente a US \$ 4.700) por depositante en un mismo grupo financiero, domiciliado en la República Bolivariana de Venezuela, cualesquiera que sean los tipos de depósitos garantizados que su titular mantenga.</p>
Exclusiones	<p>No establece.</p>
Privilegio en Liquidación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los títulos hipotecarios, los créditos hipotecarios y privilegiados, y las acreencias de los trabajadores de la Institución, en el orden y con la preferencia que establezcan las leyes. 2. Las cuentas y certificados de ahorro, a plazo o a la vista, de personas naturales hasta la cantidad de un millón bolívares (Bs. 1.000.000,00), por el titular calificado, conforme a las normas que dicte la Junta Directiva del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria. 3. Las cuentas de ahorro, a plazo o a la vista, de las personas naturales

VENEZUELA	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria. FOGADE www.fogade.gov.ve
------------------	---

	<p>mayores de sesenta (60) años y los jubilados o pensionados, hasta por la cantidad de cinco millones de bolívares (Bs. 5.000.000,00).</p> <p>4. Las acreencias de la Hacienda Pública Nacional.</p> <p>5. Los excedentes de las cuentas de ahorro de personas naturales sobre el límite expresado en los numerales 2 y 3, junto con los demás depósitos y captaciones de cualquier tipo.</p> <p>6. Las demás obligaciones en el orden que establezcan las leyes.</p>
Monto Máximo de Reserva	No establece.
Plazo para el Pago de la Garantía	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Resolución de Intervención de un Banco.
Facultad para participar en Procesos de RB	No esta facultado para realizar aportes.